



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0657 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 11 SET. 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 47509-2014 del 23.ABR.2014, instruido por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, organizado por Juan Luis Álvarez Gonzales, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, vía regularización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo al numeral 64.1, del artículo 64° del reglamento de la citada ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante escrito del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, vía regularización para uso productivo agrario para su predio denominado Ninabamba, ubicado en el distrito de Huandoval, provincia del Pallasca, departamento de Ancash, acreditando la posesión con la constancia de posesión expedido por el Gobierno Regional de Ancash - Dirección Regional de Agricultura, Agencia Agraria Pallasca, con lo que acredita que el recurrente se encuentra en posesión del predio en forma pública, pacífica y continua por más de 10 años, Constancia expedida por la Comisión de Regantes Huandoval, con la que acredita la posesión del canal de regadío es de su propiedad, y está operativo; y memoria descriptiva de regularización de licencia de uso de agua superficial;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH/JPFA la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo de tipo agrario, a favor de Juan Luis Álvarez Gonzales, para el predio denominado Ninabamba, cuya fuente de agua se encuentra constituida por la quebrada Canay Monte captadas mediante coordenadas UTM 166 297 E, 9 078 250 N, conducido a través del canal de derivación La Shita, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 323 266,47 m<sup>3</sup>, cuyo predio se ubica dentro del ámbito de la Comisión de Usuarios Huandoval, ubicado políticamente en el Anexo de Ninabamba, distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;





RESOLUCION DIRECTORAL N° **0657** -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 11 SET. 2015

Estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, en vía de regularización licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo de tipo Agrario, a favor de Juan Luis Álvarez Gonzales, para el predio denominado Ninabamba, cuya fuente de agua se encuentra constituida por la quebrada canay monte captadas mediante coordenadas UTM 166 297 E, 9 078 250 N, conducido a través del canal de derivación La Shita, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 323 266,47 m<sup>3</sup>, cuyo predio se ubica dentro del ámbito de la Comisión de Usuarios Huandoval, ubicado políticamente en el Anexo de Ninabamba, distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m <sup>3</sup> )
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Licencia (ha)	
01	Álvarez Gonzales Juan Luis.	06394406	Ninabamba	—	12,50	323 266,47
<b>Fuente de Agua e Infraestructura hidráulica:</b> La fuente de agua se encuentra constituida por la quebrada canay Monte. Coordenadas UTM : 166 297 E, 9 078 250 N			<b>Ubicación Política:</b> Departamento: Ancash Provincia: Pallasca Distrito: Huandoval			
En todo el cuadro, las Coordenadas UTM tienen el siguiente detalle: Datum WGS 84 - Zona 18 L - Hemisferio Sur						

**Volumen de Agua a ser otorgado a nivel mensual**

DESCRIPCION	MESES												TOTAL (m <sup>3</sup> )
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Asignación de agua al bloque (m <sup>3</sup> )	25 799,47	25 799,47	29 104,27	37 310,11	25 155,53	17 420,66	15 317,77	32 768,06	31 806,00	24 668,06	32 317,57	25 799,47	323 266,47

**Artículo Segundo.- Disponer**, que la Comisión de Regantes Huandoval, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el artículo 1° y ejecute el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y la retribución económica que corresponda, conforme a la distribución que se afecte según la disponibilidad hídrica.

**Artículo Tercero.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 065 7-2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 11 SET. 2015

**Artículo Cuarto.- Remitir** la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, a la Comisión de Regantes Huandoval, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
HUARMEY - CHICAMA  
*Ing. Milagros Callupe Bastilio*  
DIRECTOR